



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 204-2025-GM/MDS



Sama, 12 de setiembre del 2025

VISTO:

El Informe N° 0402-2025-UA-GA-GM/MDS, de fecha 11 de agosto de 2025; el Informe N° 588-2025-GA-GM/MDS-T, de fecha 12 de agosto de 2025; el Informe N° 0355-2025-GPP-GM/MDS, de fecha 13 de agosto de 2025; el Informe N° 0415-2025-UA-GA-GM/MDS, de fecha 18 de agosto de 2025; el Informe N° 614-2025-GA-GM/MDS-T, de fecha 19 de agosto de 2025; el Informe N° 001-2025-YEHM-R/OARR-GM/MDS, de fecha 26 de agosto de 2025; el Informe N° 914-2025-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 27 de agosto de 2025; el Informe N° 1196-2025-JFAC-GDUO-GM/MDS, de fecha 27 de agosto de 2025; el Informe N° 07-2025-JARF-OARR-IO-USLP-GM/MDS, de fecha 05 de setiembre de 2025; el Informe N° 878-2025-DRMH-USLP-GM/MDS, de fecha 09 de setiembre de 2025; el Informe N° 158-2025-RSOQ-GAJ-GM/MDS, de fecha 11 de setiembre de 2025; y el proveído de Gerencia Municipal de fecha 12 de setiembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a la Ley N°30305, mediante la cual se modificó el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte final del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción, por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares: de conformidad con lo regulado por el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Principio de legalidad, previsto en el Artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar del T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que (...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, de conformidad con el Artículo 30° de la Ley 30225 Ley de Contrataciones con el Estado, dispone, "La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento";

Que, de conformidad del numeral 67.1 del Artículo 67° del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece; "Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación". Asimismo, "Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto";

Que, se aprecia, el Artículo 30° de la Ley, concordado con lo dispuesto en el Artículo del Reglamento, establece las causales en virtud de las cuales una Entidad está facultada a cancelar total o parcialmente el procedimiento de selección; al respecto dichas causales son las siguientes: I) Razones de fuerza mayor o caso fortuito; II) Cuando desaparezca la necesidad de contratar; o III) Cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente;





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 204-2025-GM/MDS



Que, conforme al Artículo 69° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: "Los procedimientos de selección culminan cuando se produce alguno de los siguientes eventos: a) Se perfecciona el contrato; b) Se cancela el procedimiento; c) Se deja sin efecto el otorgamiento del a buena pro por causa imputable a la Entidad; d) No se suscriba el contrato por las causales establecidas en el Artículo 136";

Que, según el numeral 67.2. del Artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: "La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel";

Que, conforme a lo previsto en el artículo 14, numeral 14.2, inciso j) del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, la Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC) tiene la responsabilidad de solicitar a la oficina de presupuesto o la que haga sus veces la certificación o previsión presupuestal, o su actualización cuando corresponda, constituyéndose dicho acto en un requisito indispensable para el inicio y continuidad de los procesos de contratación, garantizando así la debida observancia de la normativa vigente;

Que, mediante Informe N° 0402-2025-UA-GA-GM/MDS, de fecha 11 de agosto de 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos, CPC. Percy Puma Saune, solicita a la Gerencia de Administración se gestione con el Área de Presupuesto la actualización de la certificación o previsión presupuestal correspondiente al año 2025, vinculada al procedimiento de selección Licitación Pública N° LP-SM-2-2024-CS/MDS-1, para la adquisición de un camión volquete de 15 m³ en el marco del IOARR "ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CAMIÓN CISTERNA, RETROEXCAVADORA Y CAMIONETA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA, DSITRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TAFUNA- DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2551325, precisando los antecedentes del proceso (convocatoria, absolución de consultas y recomposición de comité) y resaltando la necesidad urgente de contar con la certificación presupuestal como requisito indispensable previo a la aprobación del expediente de contratación, conforme a la Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, mediante Informe N° 588-2025-GA-GM/MDS-T, de fecha 12 de agosto de 2025, la Gerente de Administración, CPC. Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra, en atención al Informe N° 0402-2025-UA-GA-GM/MDS, solicita se derive a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la actualización de la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 910,000.00 (Novecientos Diez Mil Con 00/100 Soles), destinada al procedimiento de selección Licitación Pública N° LP-SM-2-2024-CS/MDS-1 para la adquisición de un camión volquete de 15 m³ en el marco del IOARR "ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CAMIÓN CISTERNA, RETROEXCAVADORA Y CAMIONETA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA, DSITRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TAFUNA- DEPARTAMENTO DE TACNA", en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento;

Que, mediante Informe N° 0355-2025-GPP-GM/MDS, de fecha 13 de agosto de 2025, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Ing. Econ. Julio Edgar Herrera Roque, informa que, si bien se solicitó la certificación de crédito presupuestario por S/ 910,000.00 (Novecientos Diez Mil Con 00/100 Soles), para el procedimiento de selección Licitación Pública N° LP-SM-2-2024-CS/MDS-1, orientado a la adquisición de un camión volquete de 15 m³ en el marco del IOARR "ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CAMIÓN CISTERNA, RETROEXCAVADORA Y CAMIONETA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA, DSITRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TAFUNA- DEPARTAMENTO DE TACNA", la entidad no cuenta con la disponibilidad presupuestal requerida para dicho monto, situación que impide continuar con el proceso de contratación;

Que, mediante Informe N° 0415-2025-UA-GA-GM/MDS, de fecha 18 de agosto de 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos expone las razones que sustentan la cancelación de la Licitación Pública N° LP-SM-2-2024-CS/MDS-1, convocada para la adquisición de un camión volquete de 15 m³ en el marco del IOARR correspondiente, precisando que, tras la solicitud de certificación presupuestal por S/ 910,000.00 (Novecientos Diez Mil Con 00/100 Soles), efectuada por la Gerencia de Administración mediante Informe N° 588-2025-GA-GM/MDS-T, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 0355-2025-GPP-GM/MDS, concluyó que la Entidad no cuenta con la disponibilidad presupuestal requerida, configurándose así la causal de cancelación prevista en el artículo 14, numeral 14.2, inciso j) del Reglamento de la Ley N° 32069 y en el artículo 64 de la citada Ley, que faculta a la Entidad a disponer la cancelación del procedimiento, la cual debe formalizarse mediante acto administrativo motivado y publicado en el SEACE;

Que, mediante Informe N° 614-2025-GA-GM/MDS-T, de fecha 29 de agosto de 2025, la Gerente de Administración, CPC. Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra, expone consideraciones respecto a la cancelación del procedimiento de selección





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 204-2025-GM/MDS



Licitación Pública N° LP-SM-2-2024-CS/MDS-1, convocado para la adquisición de un camión volquete de 15 m³ en el marco del IOARR "ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CAMIÓN CISTERNA, RETROEXCAVADORA Y CAMIONETA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA, DSITRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TAFUNA- DEPARTAMENTO DE TACNA", precisando que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informó que no se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 910,000.00 (Novecientos Diez Mil Con 00/100 Soles), por lo que la Unidad de Abastecimiento recomienda remitir el caso al área usuaria a fin de que emita opinión técnica sobre la cancelación y, posteriormente, derivar lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la opinión legal y la emisión del acto resolutivo correspondiente, debiendo notificarse en el SEACE conforme a ley;

Que, mediante Informe N° 001-2025-YEHM-R/IOARR-GM/MDS, de fecha 26 de agosto de 2025, el Ing. Yhony Elmer Huilahuafía Mamani, responsable del IOARR "ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CAMIÓN CISTERNA, RETROEXCAVADORA Y CAMIONETA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA, DSITRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TAFUNA- DEPARTAMENTO DE TACNA", solicita la cancelación del procedimiento de selección Licitación Pública N° LP-SM-2-2024-CS/MDS-1 para la adquisición de un camión volquete de 15 m³, sustentando que la Gerencia de Administración, a través de la Unidad de Abastecimiento, comunicó la no disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 910,000.00 (Novecientos Diez Mil Con 00/100 Soles), conforme a los informes técnicos y presupuestales de referencia, correspondiendo en aplicación de la normativa de contrataciones del Estado proceder con la cancelación a fin de reformular las especificaciones técnicas de dicho bien de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la entidad;

Que, mediante Informe N° 914-2025-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 27 de agosto de 2025, el Jefe de la Unidad de Estudios y Obras, Arq. Marco Antonio Ponce Sagua, remite al Gerente de Desarrollo Urbano y Obras la solicitud de cancelación de la Licitación Pública N° LP-SM-2-2024-CS/MDS-1, sustentada por el responsable del IOARR, quien señala que, ante la no disponibilidad presupuestal comunicada por la Gerencia de Administración, corresponde cancelar el proceso y reformular las especificaciones técnicas del camión volquete de 15 m³, disponiéndose remitir lo actuado a la Unidad de Abastecimiento para los trámites pertinentes;

Que, mediante Informe N° 1196-2025-JFAC-GDUO-GM/MDS, de fecha 27 de agosto de 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, Arq. Jhonattan Frans Aguilar Calisaya, dispone la remisión a la Gerencia de Administración de la documentación sobre la cancelación de la Licitación Pública N° LP-SM-2-2024-CS/MDS-1, sustentada mediante el informe del responsable de la IOARR para la adquisición de un camión volquete de 15 m³;

Que, mediante Informe N° 637-2025-GA-GM/MDS-T, de fecha 19 de agosto de 2025, la Gerente de Administración, C.P.C. Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra, se dirige al Gerente Municipal, informa sobre la cancelación de la Licitación Pública N° LP-SM-2-2024-CS/MDS-1 para la adquisición de un camión volquete de 15 m³ del IOARR "ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CAMIÓN CISTERNA, RETROEXCAVADORA Y CAMIONETA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA, DSITRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TAFUNA- DEPARTAMENTO DE TACNA", por S/ 910,000.00 (Novecientos Diez Mil Con 00/100 Soles), señalando que no existe disponibilidad presupuestal. En tal sentido, corresponde remitir el expediente a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos para opinión técnica y luego a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión del acto resolutivo, conforme a la Ley N° 30225 y su Reglamento;

Que, mediante Informe N° 07-2025-JARR-IOARR-IO-USLP-GM/MDS, de fecha 05 de setiembre de 2025, el Inspector de Obra, Ing. Josmell Andre Retamozo Flores, emite opinión técnica respecto al procedimiento de selección Licitación Pública N° LP-SM-2-2024-CS/MDS-1 para la adquisición de un camión volquete de 15 m³ del IOARR "ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CAMIÓN CISTERNA, RETROEXCAVADORA Y CAMIONETA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA, DSITRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TAFUNA- DEPARTAMENTO DE TACNA", señalando que, conforme al informe del área de Planeamiento y Presupuesto, la entidad no cuenta con la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 910,000.00 (Novecientos Diez Mil Con 00/100 Soles), por lo que corresponde la cancelación del procedimiento de selección en aplicación de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, precisan que no habrá variación en las especificaciones técnicas del volquete de 15 m³, recomendando tomar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las metas de la IOARR dentro del cronograma vigente, disponiendo que se eleve lo actuado al área competente para la continuación del trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 878-2025-DRMH-USLP-GM/MDS, de fecha 09 de setiembre de 2025, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. David Roberto Mamani Huichi, remite al Gerente Municipal la opinión técnica emitida por el Inspector del IOARR, Ing. Josmell Andre Retamozo Flores, respecto al procedimiento de selección Licitación Pública N° LP-SM-2-2024-CS/MDS-1, correspondiente al proyecto del IOARR "ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CAMIÓN





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 204-2025-GM/MDS



CISTERNA, RETROEXCAVADORA Y CAMIONETA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA, DSITRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TAFICNA-DEPARTAMENTO DE TACNA", solicitando que el documento sea derivado al Área de Asesoría Jurídica para continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 158-2025-RSQ-GAJ-GM/MDS, de fecha 11 de septiembre de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Raúl Santiago Oxacopa Quispe, emite opinión legal favorable a la cancelación de la Licitación Pública N° LP-SM-2-2024-CS/MDS-1, correspondiente al IOARR "ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CAMIÓN CISTERNA, RETROEXCAVADORA Y CAMIONETA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA, DSITRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TAFICNA- DEPARTAMENTO DE TACNA", por falta de disponibilidad presupuestal, recomendando la emisión del acto resolutorio conforme a la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Proveído de fecha 12 de agosto de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, se dispone la proyección del acto resolutorio correspondiente;

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades delegadas través de la Resolución de Alcaldía N°048-2025-A/MDS, conforme a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visado de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos; la Unidad de Abastecimiento, y la Unidad de Estudios y Obras;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CANCELACIÓN TOTAL del procedimiento de selección Licitación Pública N° LP-SM-2-2024-CS/MDS-1, convocado para la adquisición de un camión volquete de 15 m³, en el marco del IOARR "ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CAMIÓN CISTERNA, RETROEXCAVADORA Y CAMIONETA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA, DSITRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TAFICNA- DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2551325, por la causal de falta de disponibilidad presupuestal, conforme a lo establecido en el artículo 64 de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 14, numeral 14.2, inciso j) de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al Comité de Selección, a la Gerencia de Administración – Unidad de Abastecimiento, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, para conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO TERCERO: REGISTRAR la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro del plazo establecido por la normativa vigente.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

CPC. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Alcaldía
G.M
G.A.J
G.D.UyO
G.P.P
G.A
U.S.yLP
U.A
U.EyO
Interesados.
Informática.

